

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

##### Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto Singular de Interés Regional: Gran Área de Desarrollo de Buelna.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 26 de febrero de 2007 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional: «Gran Área de Desarrollo de Buelna», en los términos municipales de San Felices de Buelna y los Corrales de Buelna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el Proyecto Singular de Interés Regional, junto con el informe de impacto de ambiental, a información pública, durante el plazo de quince días, al objeto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

El expediente puede consultarse, de 9 a 14 horas, en la Ventanilla Única de Vivienda en la Dirección General de Vivienda y Obras Públicas, situada en la calle Narciso Cuevas número 4 bajo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Santander, 8 de marzo de 2007.—La secretaria de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, María Vicenta Ibáñez Pérez.

07/3848

#### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

*Información pública de expediente para remodelación de cebadero de una granja cunícula en suelo no urbanizable, en barrio La Contrina.*

Por doña Ángela Muñoz Marín, se ha presentado solicitud de licencia para la remodelación de cebadero de una granja de conejos, en barrio La Contrina, de esta localidad, sito en la parcela 129 del polígono 14, según proyecto que acompaña a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116. 1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento y para que, en su caso, se formulen las alegaciones que estimen pertinentes, dentro de su citado plazo.

Los Corrales de Buelna, 5 de marzo 2007.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

07/3594

#### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

*Resolución aprobando el Proyecto de Urbanización del Sector UP-6, Las Fuentes.*

Mediante Resolución número 1.373 de la Alcaldía, de fecha 5 de octubre de 2006, al no haberse presentado ninguna alegación durante el período de información pública y de audiencia del expediente, se elevó a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006, publicado en el B.O.C. n.º 170, de fecha 4 de septiembre de 2006, por el que se aprueba con carácter inicial el Proyecto de Urbanización del Sector UP-6 «Las Fuentes», conside-

rando definitivamente aprobado dicho Proyecto de Urbanización, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de julio de 2006.

Lo que se publica en cumplimiento del artículo 141.4 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Reinosa, 15 de febrero de 2007.—El alcalde-presidente, José Miguel Barrio Fernández.

07/2868

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación y propuesta de Convenio Urbanístico en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 19 de febrero de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 157, 259 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado acuerdo aprobando inicialmente y sometiendo a información al público por espacio de veinte días el Proyecto de Compensación y la propuesta de Convenio Urbanístico en la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto número 5 en calle Corceño s/n, a propuesta de don Francisco Javier Carabaza Hidalgo en representación de «FJ CARABAZA HIDALGO S.L.», con el fin de que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas. El expediente se encuentra a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la planta 4ª del número 3 de la calle Los Escalantes, Servicio de Urbanismo.

Santander, 21 de febrero de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/3500

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación SC1A2, El Solar Linares, en Camplengo.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de la Unidad de Actuación SC1A2 «El Solar-Linares» en Camplengo.

I.- Parte dispositiva del acuerdo Plenario de fecha 7/03/2007

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por «ARKYBIO S.L.», redactado por Trazos Urbanos Arquitectos Asociados S.L., visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria el 11/5/06, así como documentación complementaria al mismo, visada con fecha 5/07/06 y 27/07/06, referido a la ordenación de las parcelas incluidas en la U.A. SC1A2 en Camplengo, conforme la documentación aportada.

2º.-Publicar el presente acuerdo en el BOC, junto con la documentación que establece el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

II y III.- Memoria y Normas Urbanísticas del Estudio de Detalle

1. OBJETO.

El objetivo del presente documento es adecuar legalmente el ámbito de la Unidad de Actuación SC1-A2 en

base al planeamiento existente, urbanizarlo y realizar una promoción de un conjunto residencial formado por viviendas unifamiliares pareadas sobre las parcelas resultantes, utilizando la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente. Para ello es preceptiva la redacción de un Estudio de Detalle dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 61 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y las determinaciones del Artículo 2.1.6 sobre el desarrollo del suelo urbanizable delimitado del PGOU del Municipio de Santillana del Mar, en el que estipula que ...«El desarrollo del Plan General en las áreas de suelo urbanizable delimitado se realizará mediante el correspondiente Estudio de Detalle, siempre que el Plan General no haya establecido las condiciones de ordenación detallada que hagan innecesaria la aprobación de planeamiento de desarrollo».

#### 2. ENCARGO.

El presente Estudio de Detalle se redacta por encargo de la empresa «ARKYBIO, S.L.», con C.I.F. B-82566340 y domicilio en Madrid, Avda. Provincia Vascongadas, número 4, Código Postal 28.023, en condición de propiedad de los terrenos objeto del presente estudio, en un porcentaje de 79,16%, que es superior al 60% del suelo de la Unidad de Actuación, que establece la ley como mínimo para presentar el presente documento.

#### 3. EQUIPO TECNICO.

El equipo redactor es la empresa TRAZOS URBANOS, Arquitectos Asociados, S.L. (Sociedad habilitada en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria y colegiada en Madrid con el número 50.532) con domicilio en Madrid, en avenida Provincias Vascongadas, número 4, Código Postal 28.023 y CIF número B-83224550. El Arquitecto firmante es D. Fernando Núñez Robles, con NIF 51.698.740-F, colegiado en Madrid con el número 4.399 y habilitado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.

#### 4. BASE LEGAL.

El presente Estudio de Detalle contiene las determinaciones fijadas por el Artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (BOE, número 206, 28 de agosto de 2001). El planeamiento vigente en el ámbito de todo el término municipal de Santillana del Mar es el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santillana del Mar aprobado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 26 de Febrero de 2004, y publicándose posteriormente en el BOCANT del 7 de mayo de 2004 número 089.

Según el Plan General vigente, las parcelas están situadas en suelo Urbanizable Delimitado Aislado, siendo la norma urbanística de aplicación la ORDENANZA A: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL AISLADA.

#### 5. FORMULACIÓN.

«Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santillana del Mar, de fecha 17 de enero de 2006, se ha aprobado definitivamente la modificación del sistema de gestión de la Unidad de Actuación SC1 A2, en Santillana del Mar, pasando de cooperación a compensación, así como la delimitación de la misma,...», según publicación en el BOCANT, número 32, con fecha miércoles, 15 de febrero de 2006.

El Ayuntamiento de Santillana del Mar es en la actualidad propietario de la parcela con referencia catastral número 39076A005001260000BY, con una superficie de 99,47 m<sup>2</sup> (noventa y nueve con cuarenta y siete metros cuadrados) según reciente medición topográfica, es decir, del 0,2% del suelo de la Unidad de Actuación SC1 A2.

En virtud del Artículo 137, apartado b, de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y de los Artículos 115 y 7 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales,

aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, ARKYBIO, S.L. como comprador ha solicitado con fecha 12 de enero de 2006 al Ayuntamiento la enajenación por venta directa de la parte de suelo anteriormente mencionada.

Se ha solicitado a su vez y en la misma fecha la enajenación del 7% del aprovechamiento urbanístico que correspondería al Ayuntamiento dentro de la Unidad de Actuación SC1 A2.

Actualmente se encuentran en curso los procedimientos administrativos para dichas enajenaciones, solicitadas según las indicaciones de la Corporación Municipal.

#### 6. AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle coincide con las fincas grafiadas en los planos adjuntos, situadas en la Unidad de Actuación SC1 A2 de Campengo, en Santillana del Mar.

Según los planos adjuntos y conforme a medición topográfica, la finca objeto del presente Estudio de Detalle tiene una superficie real total de 36.720,12 m<sup>2</sup>.

La edificabilidad asociada a la presente actuación quedará definida en el obligado Proyecto de Compensación que defina la reparcelación y las cesiones obligatorias, de acuerdo a la siguiente fórmula: dividir el total de la edificabilidad asignada al ámbito (8.658,60 m<sup>2e</sup>) entre el número máximo de parcelas resultantes de uso residencial (26), repercutiendo la misma edificabilidad a cada una de ellas independientemente de su superficie final, sin superar nunca el máximo establecido para la totalidad del ámbito, evitando en el conjunto de la actuación una volumetría dispar y logrando un conjunto lo más homogéneo posible.

#### 7. CALIFICACION PORMENORIZADA DEL SUELO.

Como se ha indicado antes, según el Plan General vigente, las parcelas están situadas en suelo Urbanizable Delimitado Aislado, siendo la norma urbanística de aplicación la ORDENANZA A: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL AISLADA, específica para estas parcelas.

Se adjunta ficha de delimitación de la Unidad de Actuación SC1-A2 y de calificación pormenorizada (pág. 9) proporcionada por los servicios Técnicos Municipales.

#### 8. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO APLICABLE.

Se desarrolla a continuación lo establecido en la normativa reseñada en el apartado 4 de esta memoria:

En el BOC de fecha 7 de mayo de 2004, número 089, se publica lo siguiente:

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Resolución aprobando el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santillana del Mar.

La comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en su sesión de 26 de febrero de 2004, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación urbana y Plan Especial de Protección el Conjunto Histórico de Santillana del Mar, posponiéndose la publicación en el BOC a la presentación del correspondiente texto refundido.

Aportado el citado texto se procede a su publicación, señalando que la relación pormenorizada y numerada de todos los documentos de que constan los citados planes que figuran a continuación.

...Lo que hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio, y en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santander, 7 de abril de 2004.- El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

**8.1 Ordenanza A: Edificación residencial aislada.**

A su vez, el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santillana del Mar en el Capítulo 8, Ordenanza A: Edificación residencial aislada, que nos ocupa establece en sus artículos los siguientes parámetros a tener en cuenta:

**Artículo 6.8.2 Grados:**

En la Unidad de Actuación objeto de este Estudio de Detalle se aplica el grado A2.

Condiciones comunes a todos los Grados:

**Artículo 6.8.3 Condiciones de Uso:**

- Uso Característico: Residencial.
- Usos Compatibles:

Industria: En planta baja como taller doméstico. Sup. Máx. 150 m<sup>2</sup>.  
 Comercio: En planta baja.  
 Dotacional: En situación de edificio de uso exclusivo.  
 Oficinas: En situación de edificio de uso exclusivo.  
 Hostelero: En cualquier situación.  
 Hotelero: En cualquier situación.

- Usos Prohibidos: Los no indicados en los epígrafes anteriores.

**Artículo 6.8.4 Otras condiciones:**

- Dotación de aparcamiento: 1 plaza por vivienda como mínimo.
- El acceso a parcelas residuales deberá tener una sección mínima de 4m.

**Artículo 6.8.5 Condiciones de la Edificación:**

- Tipología: Edificación aislada.
- Altura: 2 plantas y 7 metros.
- Posición de la edificación: 3m de separación mínima a todos los linderos.
- Longitud máxima de fachada: <33 m.
- Superficie máxima edificada: 440 m<sup>2</sup>.

**Artículo 6.8.6 Agrupación de viviendas:**

Aunque la tipología edificatoria prevista con carácter general para esta Ordenanza sea unifamiliar, con un único edificio por parcela, se considera autorizable, a través de la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, la agregación de varias parcelas, y de su edificabilidad correspondiente, en una única parcela que incluya una asociación de viviendas en fila, hasta un máximo de 5, según el tipo de disposición conocido tradicionalmente como carrallega. Los parámetros de altura máxima y posición de la edificación son los establecidos con carácter general para la categoría de edificación residencial aislada, en este caso la longitud máxima de fachada es de 50m.

**Artículo 6.8.8 Condiciones de la Edificación:**

- Parcela mínima: 1.200 m<sup>2</sup> (de superficie bruta).
- Coeficiente de edificabilidad neto: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (sobre suelo privado).
- Coeficiente de edificabilidad bruto: 0,2358 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (sobre suelo bruto s/PGOU).
- Densidad máxima de viviendas: 15 viviendas/ha (sobre suelo privado).

**9. DETERMINACIONES.**

SUPERFICIE UNIDAD DE ACTUACION: 46.262,12 m<sup>2</sup>  
 SUPERFICIE CESIONES EXTERIORES: 9.542,00 m<sup>2</sup>  
 SUPERFICIE BRUTA DE PARCELA: 36.720,12 m<sup>2</sup>  
 (Después de Cesiones Exteriores)  
 TOTAL SUELO PÚBLICO: 2.052,00 m<sup>2</sup>  
 (Cesión obligatoria según ficha urbanística)  
 TOTAL SUELO PRIVADO: 34.668,12 m<sup>2</sup>  
 (Superficie Neta)  
 TOTAL SUELO DE CESION VOLUNTARIA: 1.442,85 m<sup>2</sup>  
 (Ampliación de Viario)  
 TOTAL CESIONES: 3.494,85 m<sup>2</sup>  
 (S/Superficie Bruta de Parcela, obligatorias y voluntarias):

**IV.- Planos**

- ED-01: PLANOS DE SITUACION
- ED-02: PARCELARIO, ESTADO ACTUAL
- ED-03: PARCELARIO, ESTADO FINAL
- ED-04: PLANO TOPOGRAFICO
- ED-05: CALIFICACION DEL SUELO, SEGÚN NORMATIVA VIGENTE.
- ED-06: CALIFICACION DEL SUELO, SEGÚN NORMAS URBANISTICAS
- ED-07: ZONIFICACION-USOS.
- ED-08: VIALES
- ED-09: PERFIL LONGITUDINAL, PERFILES TRANSVERSALES
- ED-10: ALINEACIONES Y RASANTES
- ED-11: PROPUESTA DE ORDENACION DE VOLUMENES

**V. Documentación Complementaria visada con fecha 5/07/06****6. AMBITO DE ACTUACION.**

El ámbito de actuación del presente Estudio de Detalle coincide con las fincas grafiadas en los planos adjuntos, situadas en la Unidad de Actuación SC1 A2 de Camplengo, en Santillana del Mar.

Según los planos adjuntos y conforme a medición topográfica, la finca objeto del presente Estudio de Detalle tiene una superficie real total de 46.262,12 m<sup>2</sup>.

La edificabilidad asociada a la presente actuación quedará definida en el obligado Proyecto de Compensación que defina la reparcelación y las cesiones obligatorias, de acuerdo a la siguiente fórmula: dividir el total de la edificabilidad asignada al ámbito (8.658,60 m<sup>2</sup>e) entre el número máximo de parcelas resultantes de uso residencial (26), repercutiendo la misma edificabilidad a cada una de ellas independientemente de su superficie final, sin superar nunca el máximo establecido para la totalidad del ámbito, evitando en el conjunto de la actuación una volumetría dispar y logrando un conjunto lo más homogéneo posible.

**7. CALIFICACION PORMENORIZADA DEL SUELO.**

Como se ha indicado antes, según el Plan General vigente, las parcelas están situadas en suelo Urbanizable Delimitado Aislado, siendo la norma urbanística de aplicación la ORDENANZA A: EDIFICACIÓN RESIDENCIAL AISLADA, específica para estas parcelas.

Se adjunta ficha de delimitación de la Unidad de Actuación SC1-A2 y de calificación pormenorizada (pág. 9) proporcionada por los servicios Técnicos Municipales.

**8. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO APLICABLE.**

Se desarrolla a continuación lo establecido en la normativa reseñada en el apartado 4 de esta memoria:

En el BOC de fecha 7 de mayo de 2004, número 089, se publica lo siguiente:

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ORDENACIÓN  
DEL TERRITORIO Y URBANISMO**

Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

Resolución aprobando el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Santillana del Mar.

Hotelero: En cualquier situación.

- Usos Prohibidos: Los no indicados en los epígrafes anteriores.

**Artículo 6.8.4 Otras condiciones:**

- Dotación de aparcamiento: 1 plaza por vivienda como mínimo.
- El acceso a parcelas residuales deberá tener una sección mínima de 4m.

**Artículo 6.8.5 Condiciones de la Edificación:**

- Tipología: Edificación aislada.
- Altura: 2 plantas y 7 metros.
- Posición de la edificación: 3m de separación mínima a todos los linderos.
- Longitud máxima de fachada: <33 m.
- Superficie máxima edificada: 440 m<sup>2</sup>.

**Artículo 6.8.6 Agrupación de viviendas:**

Aunque la tipología edificatoria prevista con carácter general para esta Ordenanza sea unifamiliar, con un único edificio por parcela, se considera autorizable, a través de la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, la agregación de varias parcelas, y de su edificabilidad correspondiente, en una única parcela que incluya una asociación de viviendas en fila, hasta un máximo de 5, según el tipo de disposición conocido tradicionalmente como carraliega. Los parámetros de altura máxima y posición de la edificación son los establecidos con carácter general para la categoría de edificación residencial aislada, en este caso la longitud máxima de fachada es de 50 m.

**Artículo 6.8.8 Condiciones de la Edificación:**

- Parcela mínima: 1.200 m<sup>2</sup> (de superficie neta).
- Coeficiente de edificabilidad neto: 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (sobre suelo privado).
- Coeficiente de edificabilidad bruto: 0,2358 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (sobre suelo bruto s/PGOU).
- Densidad máxima de viviendas: 15 viviendas/ha (sobre suelo privado).

**Planos:**

ED-02M Parcelario-Estado Actual;  
ED-03M Parcelario-Estado Final;  
ED-05M Calificación Suelo según normativa vigente  
ED-07M Zonificación-Usos  
ED-10M Alineaciones y Rasantes  
ED-11M Propuesta de Ordenación de volúmenes

**VI. Documentación Complementaria visada con fecha 27/07/06.**

Plano ED-12 ANEXO RETRANQUEOS

El Estudio de Detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Santillana del Mar, 14 de marzo de 2007. —El alcalde, Isidoro Rábago León.

07/3873

**7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para la corta de cuatro chopos, en el municipio de Ruesga, expediente número A-39/06085.*

Peticionario: Junta Vecinal de Ogarrio.

CIF: P3900514-E.

Domicilio: Ogarrio, 39812- Ruesga (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Asón.

Punto de emplazamiento: Barrio de Lastras, Ogarrio.

Término municipal y provincia: Ruesga (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Autorización para la corta de cuatro chopos en la zona de policía de la margen derecha del río Asón, en el barrio de Lastras de Ogarrio, término municipal de Ruesga (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Ruesga o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de febrero de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13

de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/1840

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Resolución otorgando concesión de aprovechamiento de agua, en los municipios de Los Corrales de Buelna y Arenas de Iguña, expediente número A-39/05453.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (BOE del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte, de fecha 16 de febrero de 2007 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Roberto Fernández Vélez, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,17 l/s de agua de la fuente El Pastor, en las Brañas, San Andrés, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a usos ganaderos y doméstico (sin consumo humano) en Bostronizo, término municipal de Arenas de Iguña.

Oviedo, 16 de febrero de 2007.—El comisario de Aguas adjunto, Juan Miguel Llanos Lavigne.

07/3050

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para obras de contención y ampliación de explanación de vía de ferrocarril sobre pontón existente, en el municipio de Cabezón de la Sal, expediente número A-39/05367.*

Peticionario: FEVE.

NIF: Q2817008-B.

Domicilio: Plaza de las Estaciones (edificio anexo), s/n, 39002, Santander (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rolaila.

Punto de emplazamiento: Virgen de la Peña.

Término municipal y provincia: Cabezón de la Sal (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad:

Expediente de autorización para la ejecución de obras de contención y ampliación de explanación de vía de ferrocarril sobre pontón existente en el arroyo Rolaila, en Virgen de la Peña, término municipal de Cabezón de la Sal (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 27 de febrero de 2007.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

07/3171

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE****Comisaría de Aguas**

*Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas, locales comerciales y garajes, en el municipio de Ampuero, expediente número A/39/06113.*

Peticionario: Promociones Gamizo y Asociados, S.L.

CIF número: B 39356647.